

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen caracter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Real decreto.

Fijando plantilla de porteros y mozos del Ministerio.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede la separación del servicio al cabo de cañón A. Torres.—Declara de texto para los alumnos de la Escuela de Aplicación y de utilidad para los de su clase la obra «El Contramaestre torpedista» por el teniente de navío D. J. Riera.—Interesa estudio completo para la instalación

de un motor de viento en el pozo de S. Carlos.—Dispone queden en suspenso las nuevas obras del edificio de la Comandancia de Marina del puerto de Cádiz.—Crédito para adquisición de balanzas con destino á las estaciones torpedistas.—Idem de pulverizadores con destino á la enfermería del arsenal de la Carraca.—Idem para pago de obras ejecutadas por la Junta de obras del puerto de Cartagena.

NAVEGACIÓN Y PESCA.—Modifica y amplía el inciso (c) de la R. O. de 30 marzo 1906, referente á prácticas y condiciones para obtener el título de fogonero práctico habilitado de la Marina mereante.—Recompensa al médico 2.º de Sanidad militar D. I. López.—Idem al personal que expresa.

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR.—Con el fin de ajustar el personal de porteros y mozos de este Ministerio á las necesidades del servicio, y al propio tiempo á lo consiguado en la vigente ley de Presupuestos, teniendo asimismo en cuenta lo determinado en el punto 2.º de la real orden de 12 de mayo de 1903, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de decreto, haciendo la oportuna modificación en la plantilla del personal referido.—Madrid 5 de mayo de 1909.—SEÑOR.

A. L. R. P. de V. M.
JOSÉ FERRÁNDIZ.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. La plantilla de porteros y mozos del Ministerio de Marina, se fija en un portero mayor, un primero, un segundo, dos terceros, dos cuartos, dos quintos y veinticuatro mozos de oficio.

Artículo segundo. La anterior plantilla será aumentada con un portero quinto y dos mozos de oficio, á medida que se extingan el portero-conserje y los dos mozos que en la actualidad existen en la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, procedentes de la suprimida Dirección de Hidrografía.

Artículo tercero. Para la extinción del personal excedente en la actualidad, se aplicarán las mismas disposiciones que rijan para la del de los cuerpos permanentes de la Armada.

Dado en Palacio á cinco de mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

MARINERÍA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por V. E., del cabo de cañón, enganchado, con destino en el depósito del arsenal, Adrian Torres Cáno-

vas, en súplica de que se le conceda la separación del servicio para poder atender asuntos urgentes de familia, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección Ejecutiva, se ha servido acceder á lo solicitado siempre que, antes de ser licenciado el recurrente, reintegre á la Hacienda la parte proporcional de la prima y vestuario correspondientes al tiempo que deje de servir, con arreglo á lo que dispone el art. 79 de la Recopilación legislativa.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de mayo de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

OBRAS DE TEXTO Y UTILIDAD

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial, número 732, de 22 de abril último, del Comandante general del apostadero de Cádiz, y teniendo en cuenta lo informado por la Junta facultativa de la Escuela de Aplicación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar de texto para los alumnos de dicha Escuela y de utilidad para los de su clase, la obra titulada «El Contramaestre torpedista», escrita por el teniente de navío D. José Riera y Alemany.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

MATERIAL NAVAL

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto que el General Jefe del arsenal de la Carraca, remite á este Centro para construir una caldera con destino al pozo de San Carlos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por dicho arsenal se haga y remita á este Ministerio, un estudio completo para la instalación de un motor de viento que pueda prestar el servicio necesario en el citado pozo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr. Dada cuenta de la carta oficial número 601 del Comandante general del apostadero de Cádiz, fechada en 3 de abril último, á que acompaña plano y presupuesto de obras en el edificio de la Co-

mandancia de Marina del puerto de Cádiz, como ampliación al aprobado por real orden de 24 del mes último, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden en suspenso las nuevas obras que se solicitan, por no considerarse de necesidad su ejecución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 14 de abril último que, por la Comisión de Marina en Europa, se adquieran cinco balanzas para pesar cabezas de torpedos automóviles, con destino á las estaciones torpedistas y Escuela de Aplicación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á dicho fin, con cargo al concepto de «Pertrechos» del cap. 7.º, artículo único, un crédito de *mil seiscientos cincuenta pesetas sesenta céntimos* (1.650'60), cantidad que será satisfecha con el crédito de *cincuenta mil pesetas* que al expresado capítulo, artículo y concepto, se dispuso fuese puesto á disposición del Jefe de la mencionada Comisión, por real orden de 14 del mes de abril expresado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de 31 de marzo último, se aumenten al cargo de la enfermería del arsenal de la Carraca, cuatro pulverizadores sistema «Flicoteaux», S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al concepto «Material de inventario» del cap. 4.º art. 2.º, un crédito de *cuatrocientas una pesetas* (401), que deberán situarse en el apostadero de Cádiz para atender con él á la adquisición de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: Vista la carta num. 410, de 20 de abril último, interesando crédito para satisfacer á la Junta de obras del puerto, las efectuadas para el enlace de la línea férrea con la machina de dicho arsenal, Su

Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con cargo al capítulo adicional 1.º, art. único, concepto «Habilitación del arsenal de Cartagena», la suma de treinta y un mil sesenta pesetas (31.060), que se situarán en el expresado apostadero para atender al pago de las obras de referencia, una vez conocidos y justificados los gastos, con sujeción al proyecto y presupuesto de común acuerdo aprobados, conforme previene la real orden de 23 de marzo del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

FOGONEROS MERCANTES

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comu- cación del Comandante militar de la provincia marí- tima y Director local de Navegación del puerto de Cádiz, proponiendo se amplíe el inciso c de la real or- den del ramo de 30 de marzo de 1906, (C. L. página 299), que trata de las prácticas y condiciones que de- ben reunir los aspirantes al título de fogoneros prác- ticos habilitados, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe y proposición de la indicada autori- dad de Marina y de conformidad con el dictamen de esa Dirección general, se ha servido disponer que el referido inciso se considere redactado y ampliado en la forma siguiente:

«Tener 150 días de mar como fogoneros y á bordo de buques de vapor de cualquier clase, tonelaje y fuerza de máquina de los dedicados á cualquiera na- vegaciones, ya sean éstas de altura, gran cabotaje, cabotaje, pesca y tráfico interior de puertos, así como también las verificadas á bordo de los buques de guerra.»

De real orden lo digo á V. E. para su conoci- miento y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. mu- chos años.—Madrid 3 de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Director general de Navegación y Pesca ma- rítima.

Sr. Comandante de Marina de Cádiz.

Sres. Comandantes de las provincias marítimas.

Señores...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial nú- mero 424, en que el Comandante de Marina de Te- nerife, enumera los importantes servicios prestados á la Marina por el médico 2.º de Sanidad militar don Isidro López Pabón, con destino en uno de los cuer- pos de dicha plaza, tanto en la asistencia y curación de tripulantes de toda clase de embarcaciones, como en el reconocimiento de incriptos y procesados, Su Majestad el Rey (q. D. g.), se ha dignado conceder al dicho 2.º médico de Sanidad militar D. Isidro Ló- pez Pabón, la cruz de 1.ª clase de la Orden del Méri- to naval con distintivo blanco.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conoci- miento y efectos que procedan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca ma- rítima.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Tenerife.

Excmo. Sr.: Dispuesto en la real orden de 5 de marzo último (D. O. núm. 56, pág. 294), la concesión de la cruz del Mérito naval con distintivo blanco á los encargados de las sucursales del Depósito Hidrográ- fico que lleven diez años desempeñando estos cargos á completa satisfacción, S. M. el Rey (q. D. g.) ha te- nido á bien conceder, á propuesta de la Dirección ge- neral de Navegación y Pesca marítima, la cruz del Mérito naval de 1.ª clase con distintivo blanco á los en- cargados de las sucursales de Málaga y Cádiz, D. José Ramírez y García y D. Manuel Morillas y Cruz-Loza- no, respectivamente, que reúnen todas las condicio- nes fijadas en la citada soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci- miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr Director general de Navegación y Pesca mari- tíma.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con arreglo al **modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administracio de este Diario.

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

de venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

Diario Oficial del Ministerio de Marina

Y

COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL se publica todos los días, á excepción de los festivos.

La *Colección* se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO.

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

A DIARIO OFICIAL, *una* peseta al mes. En el Extranjero y Ultramar, *ocho* pesetas al semestre.

A la *Colección Legislativa*, *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la *Colección*.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 15 en adelante; de la *Colección Legislativa* á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del Extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mutuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo